Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la Comisión Nacional de Valores en la causa Sejas, Luciano Ariel y otros c/ Comisión Nacional de Valores s/ apelación de resolución de la Comisión Nacional de Valores", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las cuestiones planteadas en autos resultan sustancialmente análogas a las consideradas en la causa CCF 21364/2022/1/RH2 “Ilic, Suzan Hayley y otros c/ Comisión Nacional de Valores s/ apelación de resolución de la Comisión Nacional de Valores”, sentencia de la fecha, a cuyos fundamentos y conclusiones se remite, *mutatis mutandis*, por razones de brevedad.

Por ello, oída la señora Procuradora Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario federal y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Reintégrese el depósito. Remítase la queja con el principal. Notifíquese y, oportunamente, cúmplase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por la **Comisión Nacional de Valores**, representada por la **Dra. Marcia Inés Remondegui.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala I.**